



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-86/2019.

ACTOR: CIRILO VIVEROS
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con quince minutos, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-86/2019.

ACTOR: CIRILO VIVEROS
MENDOZA.¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de abril de dos mil diecinueve².

El Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Nogueroń Hernández, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

1. Oficio sin número signado por el Presidente y Síndica municipal de Actopan, Veracruz y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el tres de abril en atención al requerimiento realizado mediante acuerdo de uno de abril.

Con **fundamento** en el artículo 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX; y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos que en derecho proceda.

¹ Ostentándose como agente municipal de la localidad Flor Blanca, municipio de Actopan, Veracruz.

² En adelante, las fechas se refieren al dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Manifestaciones. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, en cumplimiento al requerimiento efectuado el uno de abril del presente año, con fundamento en el artículo 367, fracción V del Código Electoral local.

TERCERO. Autoridad responsable. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, y como acto impugnado la omisión de otorgarle una remuneración al actor, al tener la calidad de servidor público.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del ayuntamiento responsable, el señalado en su oficio 637/2019. Lo anterior, con independencia de que la notificación de la sentencia se realice en el recinto oficial de dicha autoridad, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral.

CUARTO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al advertirse que la demanda reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia.

QUINTO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.